

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 216 de 30 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Vista la sentencia número 216, de 30 de noviembre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura estimando el recurso de apelación interpuesto en su propio nombre por Don Bernardo Gonzalo Mateo y por la Procuradora Doña Petra María Aranda Téllez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Badajoz contra la Sentencia 419/2005, de 30 de diciembre de 2005, en impugnación de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), de 16 de noviembre de 2004, por la que se aprobaban las bases del puesto de Secretario General del citado Ayuntamiento y se convocaban las pruebas correspondientes, siendo parte apelada el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, la Junta de Extremadura y Don Rafael Arenas Marmejo.

Es de aplicación el procedimiento establecido en los arts. 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

Es competencia de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural la ejecución de la resolución judicial recaída en el recurso de apelación citado, en la parte que le corresponde y, en el que ha sido parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido hay que tener en cuenta el Decreto del Presidente 26/2003, de 15 de julio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 82/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural.

Vista la normativa aplicable y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Ejecutar la Sentencia número 216, de 30 de noviembre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero. Estimar el recurso de apelación interpuesto, en su propio nombre, por Don Bernardo Gonzalo Mateo y por la Procu-

radora Doña Petra María Aranda Téllez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Badajoz contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los apelantes contra la resolución del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ya mencionada, que se anula, por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Reconocer el derecho del Sr. Gonzalo Mateo al nombramiento de la plaza a que se refieren las actuaciones y a ser indemnizado con las cantidades dejadas de percibir en tal concepto, o las diferencias de las percibidas, con los intereses legales.

Cuarto. No hacer expresa condena en cuanto a las costas”.

Como consecuencia del citado fallo judicial, se deja sin efecto la Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 28 de diciembre de 2004, por la que se acordaba el nombramiento de Don Rafael Arenas Marmejo como funcionario interino, para el desempeño del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Mérida, a 15 de enero de 2007.

La Directora General de Administración Local,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 447/2006, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 447/2006 seguido a instancia de D.^a Belén Gregori Sánchez, contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Alzada presentado el día 13 de julio de 2006 ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud interpuesto contra el escrito del Gerente de Área de Salud de

Cáceres de 19 de junio de 2006 en relación a las plazas afectadas por la OPE Extraordinaria de Consolidación de Empleo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el

día siguiente a la publicación de la presente Resolución, haciéndole saber que la celebración de la vista está señalada para el día 8 de febrero de 2007, a las 10:50 horas.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Mérida, a 18 de enero de 2007.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de planta fotovoltaica de 2 MW en el polígono 8, parcela 63, en el término municipal de Calzadilla de los Barros.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la planta fotovoltaica de 2 MW en el término municipal de Calzadilla de los Barros, en el polígono 8 parcela 63 podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en planta fotovoltaica de 2 MW en Calzadilla de los Barros, ubicado en Calzadilla de los Barros y siendo el promotor Erbi Solar, S.L. y otros. El proyecto consiste en la implantación de 20 instalaciones de 100 Kw para lo que se colocarán 220 estructuras

con una altura máxima de 5,17 m. Los centros de transformación se instalarán en un edificio independiente prefabricado de hormigón con unas dimensiones de 5 x 3 x 2,65 m. La línea de evacuación será subterránea de 190 m. Se instalará un cerramiento de 2,5 m de altura y se construirá un edificio de control de 9 x 6 m.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de enero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 20 MW conectada a la red, en el polígono 2 del término municipal de Almaraz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad